

quibunda Tenacitas dhas facultades de...
al nombramto de los demas officios no per
petuados, hendi p. lo mismo un notorio
error y temeridad. Le intente obstener dho
Mogor, pues no dexend avn otros q
el q. le concede en dho. Privilegio, y h
de este indubitablem. El perpetuado por
tenim. con la facultad de nombrar ten
y demas conteneda en la citada R.edula
librada a hora de ahora, de cumpl
le esta exactam. Un permiten la aumen
ten los M. J. ord. ni q. haya otro m.
en la competente Real creacion: Por esta
razones. no se puede conformar con lo aca
dado en quanto al M. J. Miguel Perer, y
si v. s. permaneren en obstaculo no podra
menos dexar de serlo. Un quebrantar
la buena armonia q. se da observan, p.
cuyo efecto tres q. en sus escritos pre
sentados a v. s. y al Sr. M. J. en varias
testim. de los quales a hora nueva
pide se le libren, uno del nombramto de M. J.
Perer, otro de como no se ha va echo igual
en tiempo alguno p. este Ayuntamiento ni
otra persona alguna, y visto el Repre
de M. J. de la Carrer con el sobre nombre
vulgar de Ministras: y jamas de esta
testim. otro del uso nominado acuerda

